

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto N° 2.05.07

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
PROYECTO N° 2.03.01 JUNTAS DE
CASIFICACION**

EJERCICIO 2004

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.05.07

**NOMBRE DEL PROYECTO: Seguimiento del Proyecto
2.03.01 Junta de Clasificación Docente**

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2004

EQUIPO DESIGNADO:

**Dra. Gladys Lorenzo (Coordinadora)
Dr. Roberto González (Supervisor a cargo)**

OBJETO:

**Observaciones del Proyecto 2.03.01 y Acciones
Correctivas, Secretaría de Educación, Programa
5.530 Actividad 384.**

OBJETIVO:

**Determinar si el auditado ha adoptado acciones
correctivas oportunas y apropiadas.**

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2005
Código del Proyecto	2.05.07
Denominación del Proyecto	Seguimiento de recomendaciones. Juntas de Clasificación y Disciplina
Período sobre los que se efectuaron procedimientos	Año 2004
Programas auditados	Programa 5530 – actividad 384 – Secretaría de Educación.
Unidad Ejecutora	Juntas de Clasificación y Disciplina
Objeto de la auditoría	Observaciones del proyecto 2.03.01 y acciones correctivas.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado las acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26-10-05 al 19-12-05
Conclusiones	En el Organismo auditado, aún no se han implementado medidas correctivas fundamentales que permitan obtener un alto grado de confiabilidad en la función que tiene asignada. No existen controles por oposición como así tampoco un sistema informático que permitan minimizar la posibilidad de errores en la confección de listados por Orden de Mérito, los que actualmente quedan librados a los reclamos que efectúan los docentes afectados. Deberían gestionarse modificaciones en el Estatuto Docente, a fin de evitar la aplicación de criterios discrecionales, como así también unificar criterios en cuanto a las registraciones que realiza cada Junta. Finalmente se debería dar una rápida definición en lo que respecta al lugar físico que ocupan como así también con respecto a un resguardo adecuado de la documentación.
Implicancias potenciales	Imposibilidad de emitir listados por Orden de Mérito en forma directa y con un alto grado de confiabilidad. Continuación de criterios discrecionales en las clasificaciones. Falta de unificación de criterios en cuanto a las tareas que cada Junta realiza. Falta de un espacio físico y resguardo de la documentación adecuados

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 2.05.07**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley N° 70, artículos N° 131, 132, 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Juntas de Clasificación y Disciplina, dependientes de la Secretaría de Educación, con el objeto que a continuación se detalla, de acuerdo a la Resolución N° 333/04 de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Resolución N° 252/05 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobatorias de la planificación anual, en la que se incluye el proyecto que nos ocupa.

I. Objetivo de la auditoría

Determinar si el auditado ha adoptado las acciones correctivas oportunas y apropiadas.

II. Objeto

Observaciones del 2.03.01 y acciones correctivas, Secretaría de Educación, Programa 5530- actividad 384.

III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2005
Código del Proyecto	2.05.07
Denominación del Proyecto	Seguimiento de recomendaciones. Juntas de Clasificación y Disciplina
Período sobre los que se efectuaron procedimientos	Año 2004
Programas auditados	Programa 5530 – actividad 384 – Secretaría de Educación.
Unidad Ejecutora	Juntas de Clasificación y Disciplina
Objeto de la auditoría	Observaciones del proyecto 2.03.01 y acciones correctivas.
Objetivo de la auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado las acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26-10-05 al 19-12-05
Conclusiones	En el Organismo auditado, aún no se han implementado medidas correctivas fundamentales que permitan obtener un alto grado de confiabilidad en la función que tiene asignada. No existen controles por oposición como así tampoco un sistema informático que permitan minimizar la posibilidad de errores en la confección de listados por Orden de Mérito, los que actualmente quedan librados a los reclamos que efectúan los docentes afectados. Deberían gestionarse modificaciones en el Estatuto Docente, a fin de evitar la aplicación de criterios discrecionales, como así también unificar criterios en cuanto a las registraciones que realiza cada Junta. Finalmente se debería dar una rápida definición en lo que respecta al lugar físico que ocupan como así también con respecto a un resguardo adecuado de la documentación.
Implicancias potenciales	Imposibilidad de emitir listados por Orden de Mérito en forma directa y con un alto grado de confiabilidad. Continuación de criterios discrecionales en las clasificaciones. Falta de unificación de criterios en cuanto a las tareas que cada Junta realiza. Falta de un espacio físico y resguardo de la documentación adecuados

- ✓ Análisis de la contestación del Auditado, en cuanto a las acciones correctivas iniciadas a partir del informe de Auditoría.
- ✓ Confecciones de actas de reuniones efectuadas con la Coordinación, miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 26 de octubre de 2005 y el 19 de diciembre de 2005.

IV. Aclaraciones previas

La reglamentación del Art. 17 del Estatuto del Docente estipula que ***"....todos los cursos que ya obren en los legajos de los docentes hasta el 31 de marzo de 2001 inclusive, tendrán un puntaje de 0.003 (tres milésimos de punto) por hora cátedra sin el tope anual establecido en el punto 3. En cuanto a los cursos que fueron dictados de manera directa por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el puntaje asignado será de 0.004 (cuatro milésimos de punto) por hora cátedra. (Conforme texto art. 1 Decreto N° 308/02, Boletín Oficial Ciudad de Buenos Aires N° 1414)"***.

Cada una de las Juntas de Clasificación verificadas procedió a asignar el puntaje antedicho, tal como reza en el Estatuto del Docente.

Esta Auditoría procedió a verificar el cumplimiento de dicho Decreto, que en su artículo 2 establece que ***"....lo normado tendrá vigencia a partir del 2 de abril de 2002"***, lo que fue informado a las Juntas mencionadas, observándose diferencias en este ítem en todos los casos verificados.

A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal y financiera del ejercicio 2002, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones y recomendaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:

- i. **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas;
- ii. **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones y recomendaciones sugeridas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro;
- iii. **no se registra avance:** cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado;.

V. Seguimiento de observaciones y recomendaciones

Observación 1: Se verificó que la normativa vigente presenta zonas grises y vacíos, lo que deriva en la aplicación de criterios propios, e incorpora discrecionalidad a la labor.

Recomendación 1: Arbitrar los medios a efectos de que se provoquen mejoramientos en la normativa para reducir la discrecionalidad en la labor.

Comentarios del Organismo auditado:

Se considera en reunión efectuada en la Coordinación de Juntas con Presidente, Secretario y Miembro por Secretaría de cada Junta. Consta en libro de Actas

Comentarios de la Auditoría:

No se elevó ningún proyecto que contuviese modificaciones que permitan evitar la discrecionalidad en las clasificaciones pertinentes.

No se registra avance

Observación 2: Del análisis de la normativa surge la falta de responsabilidades primarias y acciones de la Coordinación; asimismo, se detectó la falta de una estructura formal que establezca su dependencia de la máxima autoridad.

Recomendación 2: Dictar la normativa necesaria para regular el área de Coordinación.

Comentarios del Organismo auditado:

Se adjunta estructura de Secretaría de Educación

Comentarios de la Auditoría:

Si bien la Coordinación de las Juntas de Clasificación y Disciplina se encuentra incluida en el organigrama de la Secretaría de Educación, no existe acto administrativo del nombramiento como así también las acciones primarias y responsabilidades del cargo.

No se registra avance

Observación 3: No existen constancias escritas en el Área auditada de una planificación operativa.

Recomendación 3: Dejar debida constancia de la planificación operativa.

Comentarios del Organismo auditado:

No contesta al punto.

Comentarios de la Auditoría:

De los procedimientos efectuados se detectó que no se realizó planificación operativa alguna.

No se registra avance

Observación 4: No hay debida constancia de la elaboración de Metas Físicas presupuestarias.

Recomendación 4: Dejar debida constancia de la elaboración de Metas Físicas presupuestarias.

Comentarios del Organismo auditado:

No contesta al punto.

Comentarios de la Auditoría:

Idem comentarios de la Auditoría sobre Observación y Recomendación N° 3.

No se registra avance

Observación 5: No existen constancias de las acciones realizadas en conjunto entre las Juntas de Clasificación y las otras áreas involucradas en los procesos de clasificación y designación de los docentes.

Recomendación 5: Dejar debida constancia de las acciones realizadas en conjunto entre las Juntas de Clasificación y las otras áreas involucradas en los procesos de clasificación y designación de los docentes.

Comentarios del Organismo auditado:

Figura en libros de Actas y circulares.

Comentarios de la Auditoría:

No hay constancia de circulares que acrediten la articulación de la actividad conjunta entre las distintas áreas. El único registro existente es el Libro de Actas de la Coordinación dando la instrucción, que no fue llevada a cabo por las distintas Juntas auditadas.

No se registra avance

Observación 6 : Se observó un inadecuado espacio físico. Asimismo se verificó la falta de un ambiente de control referido a la guarda de la documentación.

Recomendación 6: Arbitrar los medios a fin de adecuar el espacio físico y la existencia de un ambiente de control referido a la guarda de la documentación.

Comentarios del Organismo auditado:

Se esta acondicionando un edificio para todas las Juntas en Paseo Colón y Cochabamba.

Comentarios de la Auditoría:

Las actividades se siguen desarrollando en el mismo espacio físico, sin fecha cierta de mudanza, continuando la existencia de falta de un ambiente de control adecuado.

No se registra avance

Observación 7: Se observó la inexistencia de un sistema de informatización, por lo que las distintas tareas son realizadas en forma manual.

Recomendación 7: Arbitrar los medios para la implementación de un sistema de informatización.

Comentarios del Organismo auditado:

A través del plan BID se entregaron computadoras. Esta en marcha una licitación correspondiente al cableado.

Comentarios de la Auditoría:

A pesar de haber recibido el Organismo las computadoras, las tareas se siguen efectuando de manera manual y tampoco se pudo verificar la existencia de un programa informático acorde.

No se registra avance

Observación 8: Se verificó la inexistencia de información sobre el universo de legajos del año 2002.

Recomendación 8: Arbitrar los medios a los efectos de poder identificar el universo de legajos de cada año.

Comentarios del Organismo auditado:

Cada Junta posee dicha información.

Comentarios de la Auditoría:

No es posible identificar en forma exacta y automática el universo de legajos de docentes de cada Junta.

No se registra avance

Observación 9: No existen constancias escritas de la forma en que se implementan en cada Junta las tareas contempladas en el Estatuto.

Recomendación 9: Dejar debida constancia de los procedimientos a partir de los cuales se organizan en cada Junta las tareas previstas en el Estatuto.

Comentarios del Organismo auditado:

Plenarios, figura en Libro de Actas de cada Junta.

Comentarios de la Auditoría:

No hay constancia de los procedimientos de clasificación en cada Junta, no existiendo además firma de los responsables, ya sea en cada clasificación efectuada y en el control por oposición.

No se registra avance

Observación 10: No constan registros sobre el estado de los recursos presentados por los docentes.

Recomendación 10: Dejar debida constancia de los registros sobre el estado de recursos.

Comentarios del Organismo auditado:

Queda registrado en Libro de Actas de cada Junta.

Comentarios de la Auditoría:

No existe un registro que permita obtener en forma inmediata el estado en que se encuentra cada recurso presentado.

No se registra avance

Observación 11: No se verificó en todas las Juntas auditadas la existencia de registros que den cuenta de la asistencia del personal de apoyo administrativo y de sus miembros.

Recomendación 11: Arbitrar los medios para la existencia de registros para la asistencia del personal y sus miembros.

Comentarios del Organismo auditado:

Los miembros de Junta por Secretaría, firman en cada Junta. Los colaboradores, Tareas Pasivas y administrativos firman en Coordinación de Juntas.

Comentarios de la Auditoría:

En la Coordinación firman el personal administrativo, de apoyo y miembros de Junta por Secretaría. En tanto no se obtuvo evidencia alguna sobre la asistencia de los otros miembros de Junta.

El progreso es incipiente

Observación 12: Se observa el incumplimiento del Artículo 22 del Estatuto en cuanto al tratamiento de los docentes en situación de disponibilidad.

Recomendación 12: Dar estricto cumplimiento al Artículo 22 del Estatuto del Docente.

Comentarios del Organismo auditado:

Fue ajustado en las Juntas y la Coordinación.

Comentarios de la Auditoría:

No obran constancias de la convocatoria de Docentes en disponibilidad para el ofrecimiento en los distintos cargos de cada Junta auditada.

No se registra avance

Observación 13: No existe registro de docentes que deseen permutar, como tampoco hay constancia de los trámites realizados en los casos de permutas en los cuales debe expedirse la Junta de Clasificación respectiva.

Recomendación 13: Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Reglamentación del Estatuto Docente (Artículo 30).

Comentarios del Organismo auditado:

Se envía a Reporte pagina Web, Secretaría de Educación. Cada Junta lleva registro en cuaderno.

Comentarios de la Auditoría:

No hay constancia de la existencia del reporte en la página Web, como tampoco se pudo verificar registro alguno.

No se registra avance

Observación 14: La ficha de inscripción no da cuenta de los cargos que el docente pueda tener fuera de la Secretaría de Educación, lo que es necesario para la confección de los listados por Orden de Mérito tal como lo establece el Estatuto Docente.

Recomendación 14: Confeccionar adecuadamente la ficha de inscripción dando cuenta de los cargos que el docente posea dentro y fuera de la Jurisdicción.

Comentarios del Organismo auditado:

Se ajustó planilla a esa necesidad.

Comentarios de la Auditoría:

A partir de las inscripciones realizadas en el año 2003, el formulario de inscripción prevé incluir el detalle de los Cargos Docentes en Otras Jurisdicciones.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 15: Se detectó el incumplimiento de lo establecido en la reglamentación del Artículo 12 del Estatuto del Docente, respecto de los puntos IV y V (confección de los legajos del personal y la aprobación de los formularios a utilizar por las Juntas de Clasificación).

Recomendación 15: Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, Reglamentario del Estatuto (puntos IV y V).

Comentarios del Organismo auditado:

Cada Junta ajustó sus legajos y fichas.

Comentarios de la Auditoría:

Las juntas auditadas llevan un registro de fichas cuya información e identificación no están normalizadas de acuerdo a un criterio común, el que es establecido por el Artículo 12 del Estatuto del Docente, puntos IV y V.

No registra avance

Observación 16: Se observó que en el 100% de los casos los legajos y las fichas se encuentran sin numerar y sin foliar.

Recomendación 16: Foliar los legajos y numerar concordantemente las fichas y los legajos de acuerdo a la normativa vigente.

Comentarios del Organismo auditado:

Se indicó que se hiciera.

Comentarios de la Auditoría:

Se verificó que se han comenzado a foliar los legajos durante el presente año.

El grado de avance es incipiente

Observación 17: Las fichas de clasificación presentan enmiendas sin salvar y no dan cuenta del responsable de la tarea efectuada.

Recomendación 17: Salvar las enmiendas en las fichas de clasificación y consignar el responsable de la clasificación.

Comentarios del Organismo auditado:

Se indicó que se cumpla.

Comentarios de la Auditoría:

De los legajos verificados las enmiendas en las fichas de clasificación no se encuentran salvadas y tampoco firmadas por el responsable de la misma.

No se registra avance

Observación 18: En la clasificación de Antecedentes Culturales y Pedagógicos se detectó que no existe en la normativa puntajes mínimos para los distintos ítems, ni puntaje por unidad de antecedente, lo que conlleva a una falta de uniformidad de criterios y de asignación de puntaje.

Recomendación 18: Establecer criterios uniformes para la clasificación de Antecedentes Culturales Pedagógicos con el objeto de evitar la aplicación de criterios subjetivos.

Comentarios del Organismo auditado:

Se realizaron reuniones para aunar criterios, se avanzó bastante.

Comentarios de la Auditoría:

Se verificó que no se han establecido criterios uniformes para la clasificación de Antecedentes Culturales Pedagógicos, lo que conlleva a la aplicación de criterios discrecionales.

No se registra avance

Observación 19: Se detectaron correcciones a mano en los listados por Orden de Mérito sin firmar y sin que exista constancia alguna que avale la corrección.

Recomendación 19: Arbitrar los medios a efectos de evitar correcciones en los listados por Orden de Mérito.

Comentarios del Organismo auditado:

Se cuida con especial esmero que se cumpla lo observado.

Comentarios de la Auditoría:

Se verificó que el 25% de las correcciones efectuadas en los listados por Orden de Mérito verificados, existen constancias que avalen las modificaciones efectuadas .

El grado de avance incipiente

Observación 20: La falta de controles por oposición en la recepción de la documentación presentada por el docente, en el seguimiento de la misma y en el proceso de clasificación acarrea errores no detectados en tiempo y forma.

Recomendación 20: Arbitrar los medios a efectos de que existan controles por oposición.

Comentarios del Organismo auditado:

Se realizaría a partir de este año.

Comentarios de la Auditoría:

En cada renovación de autoridades de la Junta, se realiza un plenario en donde se establecen las funciones de cada miembro en cuanto a la tarea de clasificación. No obstante, a la fecha de la presente auditoría no se realizan los controles por oposición.

No se registra avance

Observación 21: Se detectaron errores de clasificación en más y en menos en todos los ítems que provocan una variación en la posición que el docente ocupa dentro del listado por Orden de Mérito.

Recomendación 21: Arbitrar los medios para que no se cometan errores en la clasificación que provoquen alteraciones en el Orden de Mérito correspondiente.

Comentarios del Organismo auditado:

Se cuida que no suceda.

Comentarios de la Auditoría:

Se observaron diferencias en la valuación de cursos obrantes en los legajos hasta el 31 de marzo de 2001 (ver aclaraciones previas). En cuanto a Títulos y Otros Títulos se clasificaron dos casos sin que figuren en los respectivos apéndices, en tanto un caso en el que no se contaba con el pertinente certificado.

No se registra avance

Observación 22: Se detectaron docentes que no figuraban en los listados por Orden de Mérito.

Recomendación 22: Arbitrar los medios para que la totalidad de los docentes figuren en los listados por Orden de Mérito.

Comentarios del Organismo auditado:

Se cuida para que no suceda.

Comentarios de la Auditoría:

De los legajos verificados en las Juntas auditadas, no se detectaron faltantes de docentes en los listados por Orden de Mérito.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 23: Se constató que la falta de informatización de los Apéndices que contienen los Títulos y Otros Títulos por parte de la Comisión de Títulos dificulta las tareas de clasificación.

Recomendación 23: Arbitrar los medios a fin de informatizar los apéndices de títulos.

Comentarios del Organismo auditado:

Estará terminado a fin de año

Comentarios de la Auditoría:

Se verificó que solo los apéndices VIII, IX y X se encuentran digitalizados. Asimismo se observó que en dos de los casos analizados, los títulos pertinentes no se encuentran puntualizados.

El progreso es incipiente

Observación 24: Se verificó el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto Docente respecto de la existencia de tres casos de prescripción, sin obrar constancias de que la Junta de Disciplina haya solicitado una investigación de las causales de la misma.

Recomendación 24: Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45.

Comentarios del Organismo auditado:

No tiene competencia

Comentarios de la Auditoría:

Independientemente de lo comentado por el auditado, cabe aclarar que la observación se refirió a que no existieron constancias del obrar de la Junta de Disciplina en los casos de prescripción ocurridos, solicitando investigación de causales, respecto a lo establecido por el Estatuto del Docente en su art. 45, punto 1 incisos d) y e)¹.

Durante el año 2004 no se produjeron prescripciones y se constató la implementación de un registro que contiene el estado de cada expediente, tal como lo especifica el citado artículo en el punto 2 inciso c)².

El avance es satisfactorio

¹ Art. 45 - I d) Observar las fallas incurridas en el transcurso del sumario y proponer las medidas para su saneamiento. e) Dictaminar en el caso de solicitud de ampliación o reapertura del sumario.

² Art.45 - II c) Llevar un registro de sumariados y sancionados, según las constancias pertinentes.

Observación 25: Se verificó que frente a la reiteración de casos de faltas e incumplimientos económicos sin sanción, la Junta no recomienda medidas al respecto.

Recomendación 25: Solicitar la investigación de las causas de la reiteración de las faltas y delitos económicos.

Comentarios del Organismo auditado:

La Junta emite Dictamen en todos los sumarios que pasa por ella.

Comentarios de la Auditoría:

Ante incumplimientos económicos, la Junta de Disciplina recomienda la conformación del sumario respectivo.

El grado de avance es satisfactorio

VI. Conclusiones

Del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal y financiera del ejercicio 2002 (Proyecto N° 2.03.01) puede concluirse que del total analizado los resultados fueron:

Calificación	Cantidad	%
No se registra avance	17	68.0%
Grado de avance incipiente	4	16.0%
Grado de avance satisfactoria	4	16.0%
TOTALES	25	100.0%

Como se puede apreciar de los comentarios efectuados, aún no se han implementado medidas correctivas fundamentales que permitan obtener un alto grado de confiabilidad en la clasificación docente, por no existir un sistema informático que contenga la totalidad de la clasificación de antecedentes y antigüedad, que permita la confección de

listados por Orden de Mérito en forma directa, evitando así la posibilidad de que se produzcan errores en la confección del mismo.

Asimismo, no se realizan controles por oposición que permitan detectar en forma anticipada posibles errores, que trasuntan en ubicaciones de docentes fuera del lugar pertinente en el Listado por Orden de Mérito, los que quedan librados a los reclamos que efectúan ellos mismos.

En cuanto a los apéndices que contienen la valuación de los Títulos y Otros Títulos, es imprescindible que se uniformen e informaticen en su totalidad y que se realice una tarea en conjunto con la Comisión de Títulos, a fin de aunar criterios y tener el universo total de los títulos docentes, habilitantes o supletorios.

Se deberían gestionar las modificaciones necesarias en el Estatuto Docente, a fin de evitar la aplicación de criterios discrecionales, lo que redundaría en una lógica transparencia en las clasificaciones pertinentes.

En lo que respecta a las tareas que cada Junta realiza, sería de suma conveniencia uniformar las mismas a fin de unificar criterios en cuanto a la registraciones que en ellas se efectúan.

Finalmente se impone la toma de una rápida definición en lo que respecta al lugar físico que ocupan como así también la realización de un soporte informático y un resguardo adecuado de la documentación.

ANEXO I

NORMATIVA APLICABLE

Ordenanza N° 40.593 y sus modificaciones	Aprueba el Estatuto del Docente Municipal y sus modificaciones
Decreto Municipal 611/86 y sus modificaciones	Reglamenta la Ordenanza N° 40593.
Ley 24588	Establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será continuadora a todos sus efectos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.